



CONSTANCIA N° 359

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 620, PRESENTADA POR DON: **JUAN PEDRO JIRON VIOLETA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21880161**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 14 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: ALEJANDRO GARCÍA MESIAS Y OTRA A FAVOR DE: VIOLETA AYBAR CONSTANTINO Y ESPOSA, CON FECHA 30 DE MARZO 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCÍA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 23 AL 25, DEL TOMO I DEL BIENIO 1963-1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN PEDRO JIRON VIOLETA** CON DNI. N° **21880161**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2022 15:35:24-0500





Van libros



Nº 11134935

mes gumentes sescentuavos mil ciento cinco ha-
 ciendolo en el mismo acto. Alejandro Pauca Marti-
 nez, Alejandro Pauca Martines, igualmente firma a res-
 go por don Victor Hugo Perales que tan poco sabe jurame-
 no hace don Apolinario Pariona Pauca. Apolinario
 Pauca Pariona de que tambien doy J.C. las huellas
 digitales de los contratantes.

[Handwritten signatures and stamps]

Jedis Partes y Ramiro Batore. - Compra Venta - Paria Hacia - Con Blanca fl-
 Ramiro Partes y Ramiro Batore y otros a Violeta Lybar Constantino y esposa ta a los treinta
 y Violeta Lybar Hacia Ramiro, Notario de la provincia de Chuzibamba inscrita en el
 Consorcio Registral Electronico numero cuatro mil trescientos sesenta y cinco
 en la misma mil trescientos sesenta y cinco, y testigos que al Juro se indica; con-
 fecha del J.C. paria dar Alejandro Paria Hacia, de parentesco con el de edad, ca-
 sada, empadronada, con Libreta electronica numero cuatro mil trescientos
 y un mil trescientos sesenta y cinco, y testigos que al Juro se indica; con-
 Maria Carmen Hacia Toledo de sesenta y cinco años de edad,
 suada, empadronada de la obligacion de sufragio, por ser mayor de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2022 16:05:13-0500

Presente años de edad, ocupación quehaceres de su hogar, y de la otra don Constantino Violeta Kybar de Pimentel, años de edad, casado, agricultor, con libreta electoral número cuatro mil noventa y siete, setenta y siete mil seiscientos veintiocho, y doña Antonia Guillén Quipe de Pimentel, años de edad, casada con don Constantino Violeta, con libreta electoral número cuatro mil noventa y siete setenta y siete mil quinientos ochenta ocupación quehaceres de su hogar, todos señores y vecinos del lugar, residentes en el idioma castellano hábiles para contratar, proceden por su propio, a quienes conocen de que los fechos comprendidos con los artículos transcritos al margen de la ley de 17 de febrero de 1914, solemnemente elevamos a escritura pública la presente compra venta que nos entregaron Jimena la misma que de vos se leajo del tenor siguiente. Ponete
Juntos Notarios: Sierrase Estudios, en su respectiva escritura pública de su cargo, una por la cual consta la venta y enajenación de predios que nosotro: Alejandro García Rueda y don María Carmen Morales Sotelo, otorgamos a favor de don Constantino Violeta Kybar y su esposa doña Antonia Guillén Quipe, en los términos siguientes: Primer: - Es objeto de la venta una casa, situada en la prolongación de la calle Chanín, signada con el número quinientos diecisiete, del cerro de esta ciudad. La casa en referencia tiene siete picas y corral, en perfecto estado para ser habitada; mide una extensión de cincos metros cuadrados de frontes; por cuarenta y cinco metros cuadrados de fondo; siendo sus linderos los siguientes: - por el Norte, con la calle Chanín; por el Sur, con propiedad de don Fortunato Nuñez; por el Este, la de don José Escalante y por el Oeste, con don Alejandro García. Hemos adquirido por compra a don Gabriel Pachal, por



Veinticuatro



N.º S. N.º 11134939

el precio de un mil doscientos soles o/s, en mayor ex-
tensión, con fecha veintidós de Julio de mil novecientos
treinticinco, por parte el Notario de esta ciudad don Hilario
E. Ibarra. Queda entendido que ésta es la última parte que
se firmamos. Seguimos: Realizamos la venta a favor de
don Constantino Videla Ibarra en mancomunio con su es-
posa donña Antonia Guillén Quijpe por el precio de Trein-
te mil soles o/s, que declaran los vendedores que han reci-
bido de los compradores el precio de venta en dinero efecti-
vo y a su entera satisfacción, declarando que es en justo
precio, que no hay lesión en el contrato, que si mas o/s
fuera hacemos recíproca donación del exceso en favor de los
compradores, sucesores y transfiribles el dominio y
posesión de la antedicha finca urbana, con todos sus
derechos de uso, costumbres, censos, rentas, ca-
lidas, derechos de aires y demás anexos o la propiedad, de-
clarando que ésta libra de todo gravamen y hipotecas
y que son obligados a la inscripción y saneamiento de ley. Demos.
Ambos contratantes se solidarizan a pagar los impuestos
prediales, que resulten por falta de pago y que afectan
el inmueble materia del presente contrato. Por tanto los
tañentes Videla y mi esposa donña Antonia Guillén Quijpe,
aceptamos el presente contrato de venta en los términos au-
tentícamente descritos, lo que actúa como Notario formal,
gari con arreglo a ley y pasará los partes al Registro Públi-
co por su debida anotación. - Domicilio de los contrafan-
tes: Los vendedores en la Urbanización Charvin número quin-
cientos dieciocho. - Los compradores calle Charvin número
quinientos diecinueve. - Charvin Alta, veintidós de Marzo de
mil novecientos veinticuatro. Gonzalo Ruiz de Abajo. //

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2022 16:05:52-0500